

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXIII



Córdoba, 2016

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXIII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIII**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Fachada de la Casa del Inca, a mediados del siglo XX.

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-535-7

**Depósito Legal:** CO 2278-2016

# LA REPRESIÓN DE POSTGUERRA EN POSADAS, A TRAVÉS DE LOS JUICIOS SUMARÍSIMOS

Joaquín Casado bono  
Cronista Oficial de Posadas

**EJÉRCITO ESPAÑOL**

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

**PLAZA DE POSADAS**

12148  
Leg. 1018  
Nº 26511

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12.148

**PROCESADOS** En Prisión Preventiva de POSADAS  
FRANCISCO ARROYO BERNABÉ Desde el día

Por el delito de REBELIÓN

**JUEZ INSTRUCTOR** **SECRETARIO**  
DON JOSE OCTAVO HIDALGO El Comandante en Jefe  
*Atto - Sr. José María Arroyo* *Atto - Sr. José María Arroyo*  
*Comandante en Jefe*  
*Atto - Sr. José María Arroyo*  
*S. Rafael*

Consejo de Guerra permanente de POSADAS

Nº 979

Lg 1018  
M - 26511

Tras 32 meses y 15 días de lucha, el 1º de abril de 1939, Franco dictó en Burgos el último parte de guerra que decía:

*“En el día de hoy, cautivo y desarmado el ejército rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado”.*

*Burgos 1º de abril de 1939, Año de la Victoria.*

*El Generalísimo, Franco.*

Este parte de guerra, como tantas otras cosas del régimen franquista, es falso desde el punto de vista jurídico, ya que el Bando proclamando el estado de guerra del ejército contra el gobierno republicano, y que comenzó en Melilla en la tarde del 17 de Julio, no se derogó hasta 1948. Pero además, por la forma en que fueron tratados los vencidos y como explican los historiadores, ese 1º de Abril no llegó la tan esperada Paz, llegó la Victoria como el mismo Franco proclamó.

A partir de ese día en la zona republicana que acababa de rendirse, se desató una feroz represión, que ya se venía practicando sobre la población en las zonas que el ejército fue tomando desde el comienzo de la contienda. Esta represión se aplicó a todos los aspectos de la vida; fue física, económica, ideológica, religiosa y culpabilizante, etc., teniendo como resultado un exhaustivo control de la población. El prestigioso profesor e investigador Ángel Viñas le da el nombre de “represión multimodal” y Francisco Moreno Gómez la llama “multirrepresión”. Todos los historiadores profesionales que la han analizado acaban concluyendo que además de eliminar a oponentes políticos, esa represión tenía por finalidad infundir en las gentes un miedo terrible, un terror de tal magnitud que los paralizara totalmente.

El militar y escritor prusiano Karl von Clausewitz (1780-1831) dejó escrita una frase que se hizo famosa, “...la guerra es la continuación de la política por otros medios...” Parafraseando a este famoso personaje se puede decir que en España “la postguerra y el franquismo fueron la continuación de la guerra por otros medios...”

## **EL REGRESO DE LOS VENCIDOS. SU CLASIFICACIÓN**

Ante el ataque del ejército sobre Posadas, el 26 de Agosto de 1936 la población se evacuó hacia la Sierra en dirección a Villaviciosa, el siguiente pueblo aún zona de la República. Este éxodo, una tragedia más de las muchas que la guerra trajo, desplazó a zona republicana a casi el 90 % de la población de Posadas. Algunos fueron volviendo en los meses siguientes, pero entre un 75 u 80%, o sea unas 6000 personas, quedaron desplazadas durante toda la guerra, y una vez terminada ésta, fueron obligados a volver a su lugar de origen, en un nuevo éxodo, éste de retorno.

El historiador Francisco Moreno Gómez en su libro La Victoria Sangrienta, lo describe así:

*“Nada más estallar la victoria, las circunstancias del retorno de los vencidos a sus lugares de origen fue algo inenarrable. Por todas partes gentes despavoridas, familiares errantes, en un espectacular trasiego de población indescriptible, unos en busca de lugares seguros, y los más caminando sin tregua ni descanso hacia sus hogares largo tiempo abandonados. Abarrotados los escasos vehículos, camiones o trenes, miles de españoles, mujeres, ancianos y niños hicieron aquellos días larguísimos recorridos a pie, al límite de la resistencia humana, en un espantoso*

*panorama de dolor, de temor, de lúgubres presentimientos, una nueva catástrofe humanitaria...*"

En aquella primavera del 39, finalizada la guerra, cada día llegaban a Posadas los trenes de viajeros habituales y también los de mercancías en cuyos vagones viajaban familias enteras. Los trenes iban siempre vigilados por guardias civiles o militares y en la estación del ferrocarril había siempre guardias o falangistas, ordenando a todos dirigirse al cuartel de la guardia civil a presentarse, cosa que muchas veces hacía toda la familia, incluidos los hijos que tuvieran por pequeños que fueran, y sin siquiera poder ir a sus casas a depositar los equipajes que transportaran ya que estaban precintadas y necesitaban un permiso para entrar en ellas. Cuando lo conseguían se encontraban "*las cuatro paredes desnudas*", en expresión de una de ellas, es decir todos los muebles y sus enseres habían sido incautados y subastados por la guardia civil o desvalijados por la población afecta al régimen. Por si fuera poco los regresados se encontraban con otra medida represora de tipo económico: el dinero de la República había sido anulado y carecía de valor, por lo que lo poco que hubieran ahorrado en zona republicana, ahora no servía para nada. Al llegar a su pueblo estas familias se encontraban en la ruina más completa.

El 11 de Marzo de 1.937, apenas 9 meses de comenzada la guerra, Franco había publicado una Orden para la clasificación de prisioneros y presentados, y proclamada la victoria, en el mes de Abril del 39, Franco envió a los Gobernadores y Comandantes Militares unas instrucciones para el tratamiento y clasificación de los "*prisioneros e individuos procedentes de la zona recién liberada*", las cuales establecían rellenar una ficha a todos los que volvían a su localidad desde la zona republicana. En esta ficha, aparte de los datos de filiación, en los que con cierta insistencia se pedían el apodo o mote del personaje, se demandaba la situación del presentado o prisionero desde el 6 de octubre de 1934 (la revolución de Asturias), la unidad del ejército republicano donde hubiera prestado servicios, qué empleo o graduación tuvo, el tiempo que estuvo en filas y si perteneció a los servicios de información o a las brigadas de guerrilleros. Y se le pedían datos sobre quienes se habían destacado en los sucesos locales o en su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, o sea se les exigía delatar a sus compañeros. Se inquiría también con insistencia dónde le sorprendió el Movimiento, si perteneció a partidos políticos o sindicatos, si ostentó cargo directivo, si votó al Frente Popular en las elecciones de febrero del 36 y si fue apoderado o interventor en las mismas. Le seguían varias preguntas sobre su conducta política y terminaba la clasificación especificando si poseía bienes, tanto él como sus familiares y donde, y preguntando sobre las personas que le conocieran y pudieran responder de su actuación y residencia. Como resultado de ello el individuo era clasificado en uno de estos cuatro grupos A, B, C, y D. El primer grupo eran los adictos o indiferentes respecto al franquismo, B correspondía a los "desafectos" sin responsabilidad, ambos grupos se consideraban recuperables para el régimen franquista; C los que hubieran ocupado cargos directivos en partidos políticos, sindicatos, comisarios o jefes y oficiales del ejército republicano, o sea desafectos con responsabilidades penales, y la letra D para los sospechosos de que hubieran participado en hechos violentos.

Si de la ficha resultara que el interesado tuviera responsabilidades graves, o sea los grupos C y D, más algunos del B (entendiendo por tales, los Jefes y Oficiales del Ejército Republicano, Comisarios políticos, dirigentes, apoderados e interventores del Frente Popular; individuos de las Brigadas de Guerrilleros y miembros del Servicio de Información Militar, enemigos, propagandistas destacados y autores de crímenes,

saqueos, incendios y detenciones), se procedería a la inmediata detención en el Depósito Municipal, Cárcel del Partido o Prisión Provincial correspondiente, "...*dando cuenta inmediata a mi autoridad, mediante el envío de copia de la ficha respectiva y remitiendo la ficha original al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército, quedando copia de la misma en la Oficina expedidora como antecedente*".

Con los datos obtenidos en el interrogatorio por la guardia civil, donde los malos tratos estaban garantizados, el comandante de puesto componía un atestado denuncia que dirigía al Auditor de Guerra. Los escritos-denuncia de la guardia civil que hemos estudiado en más de doscientos Consejos de Guerra Sumarísimos, invariablemente todos comenzaban así: "*Habiéndose presentado en esta, procedente de la Zona Liberada FULANO DE TAL Y TAL, mayor de edad, casado, de oficio del campo, natural y vecino de Posadas, y no habiendo sido clasificado por ninguna de las Comisiones de Prisioneros y Presentados, tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V. S., que dicho sujeto antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, observó pésima conducta y antecedentes, afiliado a los partidos de extrema izquierda, cérrimo [sic] propagador de esas ideas, y durante la dominación roja en ésta...*" y a continuación se concretaba algo de la participación en algunos hechos, a veces de forma bastante vaga e imprecisa. Estas acusaciones adolecen del grave defecto jurídico de aplicar leyes con efecto retroactivo.

Como concreción y recordatorio de las normas anteriores, el 25 de Abril de 1939 el Coronel Jefe de Estado Mayor del Ejército del Sur, José Cuesta dictó unas normas dirigidas a los Gobernadores, Comandantes Militares y Alcaldes sobre como actuar con los que regresaban a sus pueblos de origen, que resumidamente eran:

1. Obligación de presentarse en el cuartel en el plazo de 72 horas, todos los mayores de 15 años (recuérdese que estos jóvenes al empezar la guerra tendrían 12 años, y en 1.934 tendrían 10),

2. A cada uno se le haría una ficha por triplicado con su filiación, actuación respecto al Movimiento Salvador de la Patria, actuación política desde 1.934, bienes que posee, personas que lo avalen, cárcel o campo de concentración donde haya estado, etc.

3. A la menor sospecha se decretaba su ingreso en prisión.

4. Emisión de tres informes o certificados de conducta por el alcalde, Comandante de Puesto y Jefe Local de Falange, sobre el individuo en cuestión.

5. Prohibición de cambiar de residencia.

6. Lo mismo a las mujeres sospechosas de haber actuado en algo.

7. Obligación de ir a su lugar de origen, si se había evacuado a zona republicana.

Esto produjo una enorme cantidad de trabajo burocrático; en el caso de Posadas en esa fecha a solo 25 días de terminada la guerra, dice la guardia civil al alcalde que ya se han presentado 1.070 personas mayores de 15 años, y pide datos de los que aun están por regresar para calcular el número de fichas necesarias. Se hicieron los cálculos correspondientes arrojando el dato de que se necesitarían unas 7.000 fichas. Se puede deducir en una estimación prudente, que fueron fichadas más de 3.500 personas; todos los hombres de 15 años en adelante y algunas mujeres que se evacuaron a zona republicana, más algunos de los que se quedaron en el pueblo.

La insistencia en anotar el apodo del individuo que se presentaba es porque era un dato que ayudaba a la identificación en un tiempo en que no existía aún el carnet de

identidad, pero ello añadía a la persona una cierta descalificación y peligrosidad: decir Fulano de Tal y Tal, "alias Regaera" llevaba a deducir inmediatamente que era un delincuente, cosa que no era cierta casi nunca. En la documentación estudiada todos los republicanos llevan su mote o apodo, en cambio las que ellos llamaban "personas de orden" todos son don Fulano, aunque la persona fuera un simple tabernero.

Algunos hombres, tras el interrogatorio, eran encarcelados sin darle tiempo a ir a lo que había sido su domicilio, al que si iban la mujer y los hijos con la preocupación que se puede suponer. A otros hombres de los regresados se les ordenaba presentarse en el cuartel cada día a una hora determinada, mientras se ampliaba la información sobre el individuo. Testimonios orales recogidos a hijos de algunos de ellos dicen que, tras diez o doce días haciendo esa presentación, un buen día su padre no volvió a casa; había sido encarcelado. Se iniciaba entonces la instrucción del Consejo de Guerra Sumarísimo.

En alguna ocasión la guardia civil detuvo y denunció ante el Auditor de Guerra, las intenciones de hombres a quienes se les instruyó el correspondiente sumario. Ese es el caso de dos jóvenes de 17 y 19 años que salieron a la sierra a buscar trabajo por distintas fincas. Sorprendidos en la carretera por la guardia civil, los acusaron de querer unirse a "los rojos huidos a la sierra", es decir a la guerrilla. Se les encarceló y comenzó la instrucción del sumario. Más de un año después fueron puestos en libertad provisional pero con la obligación de presentarse cada quince días, hasta que el Auditor decretó el sobreseimiento del sumario. Estuvieron en la cárcel 14 meses, más otro año haciendo presentaciones quincenales por un supuesto delito de intenciones, porque de lo que les acusa la guardia civil es de tener el propósito de unirse a los rojos, no de haberlo hecho. En el sumario aparece que sufrieron torturas hasta autoinculparse.

## **LOS CONSEJOS DE GUERRA SUMARÍSIMOS**

El Auditor de Guerra que recibía la ficha y la denuncia escrita de la guardia civil, ordenaba al Juez Militar comenzar la instrucción del Consejo de Guerra. Por lo general, el Consejo de Guerra seguía estos pasos de modo sucesivo:

- Nombramiento de secretario y toma de declaración por el juez al encartado.
- Declaración de testigos, siempre acusadores y muchas veces familiares de asesinados de derechas con deseos de vengar "a sus muertos gloriosos".
- A veces se producían careos entre acusados y testigos.
- A la vista de lo anterior el juez militar declaraba el procesamiento y adelantaba la acusación que podía ser: rebelión, adhesión a la rebelión o auxilio a la rebelión.
- Se le informaba al encartado que puede nombrar defensor entre los del turno existente y que podrá aportar pruebas de descargo en la celebración del consejo de guerra.
- Nuevo interrogatorio del reo y petición de informes a las cuatro autoridades locales (Alcalde, Jefe de Falange, Comandante de Puesto y Cura Párroco); bastantes veces es el juez instructor quien pide por escrito a las cuatro o seis autoridades los correspondientes informes.
- Emisión de dichos informes por parte de esas autoridades, y a veces también el comandante militar del pueblo y el juez municipal.



- Se aporta un certificado de antecedentes desde el Fichero General de la Auditoria de Guerra.

- Se confecciona el Auto-Resumen, en el que se dan como probados algunos de los hechos denunciados.

- Se señala la fecha de la vista. El tribunal solía estar compuesto por Presidente (un coronel), tres vocales (capitanes), un ponente, un fiscal (capitanes) y defensor (alférez o teniente). Se levanta acta de la vista, y queda pendiente de la sentencia.

- Publicada la sentencia, se comunica al Auditor y éste al Capitán General de la Región, y al reo.

- En el caso de pena de muerte el Capitán General da su ENTERADO, y lo comunica a Franco, el Jefe del Estado, y si éste a su vez da su ENTERADO, se fija la fecha de ejecución, se notifica al reo, la tarde antes entra en capilla y se realiza la ejecución. Hecha esta, se procede al enterramiento (siempre en fosa común) y se inscribe en el Registro Civil. Franco solía firmar el enterado de las sentencias de muerte mientras tomaba su café de sobremesa, tal como muestra un documental de la BBC ("Franco, la verdadera historia", 1.992. Puede verse en Youtube).

- Si la condena ha sido pena de reclusión o si la de muerte ha sido conmutada, se le notifica al encartado que seguirá en prisión hasta completarla o beneficiarse de algún indulto total o parcial.

En la composición del tribunal juzgador se aprecia que el de más baja graduación es siempre el defensor; dada la jerarquía propia del ejército se puede suponer que el papel del defensor está algo atenuado. Entre la documentación estudiada hay algunos casos en que el defensor se limita a pedir clemencia al tribunal, lo que implica admitir la culpabilidad del reo; en la mayoría de los casos lo que hace es rebajar la petición de pena, y en pocos casos también solicita al tribunal la declaración de inocencia.

En Posadas actuó el Juzgado Militar número 15, de Córdoba, y en algunos casos el juez instructor del sumario fue el maleno D. José Ochoa Hidalgo, que también lo fue en el vecino pueblo de Almodóvar del Río.

Los Consejos de Guerra que se instruyeron a los republicanos de Posadas ya terminada la guerra, se encuentran en el Archivo del Tribunal Militar Territorial Nº 2 en Sevilla, que no se abrió a la investigación hasta 1997, por lo que todos los estudios anteriores no han podido contar con esta enorme fuente documental en la que se calcula que hay unos 80.000 Consejos de Guerra instruidos sobre todo desde 1939 en adelante y referidos a las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Huelva y Sevilla. Según informaba hace un año un funcionario de dicho archivo, hay todavía unos veinte mil sumarios guardados en cajas y sin clasificar, por lo que no están disponibles al público en la base de datos ya que se desconoce el nombre de las personas a que se refieren, y por ahora no son localizables. Seguro que entre ellos hay aún algunos más de personas de Posadas. A pesar de ello y tras indagar acerca de unos trescientos nombres, hemos contado con doscientos diecinueve sumarios aplicados a paisanos nuestros, que suman unas 14.500 páginas, las cuales estudiadas con detenimiento nos permiten entre otros aspectos, desentrañar la durísima represión contra los republicanos vencidos que hay detrás de estos documentos.

A algunos encausados se les instruyeron dos sumarios por lo que el resultado estadístico de la conclusión de estos juicios relativos a Posadas, es el siguiente:

1. De las doscientos trece personas encausadas, ciento ochenta y siete fueron condenadas, lo que representa el 87,77%.

2. Se dictaron sesenta y cuatro condenas de muertes que son el 30 % de los enjuiciados, de las cuales se ejecutaron cincuenta (el 23,47%) y las catorce restantes fueron conmutadas por cadena perpetua, es decir treinta años de prisión (el 6,3% del total).

3. Ciento veintitrés encausados fueron condenados a penas de prisión que iban de los doce a los treinta años y que suponen el 57,74% de los encausados.

4. Veintiséis personas fueron absueltas o sus sumarios fueron sobreseídos, el 13,23% del total.

No obstante ese último dato referido a los absueltos o sobreseídos, el franquismo disponía de una “condena para inocentes”; eran los Batallones de Trabajadores Militarizados, a donde se mandaban a esas personas por un período de nueve meses o un año y que ya señalaba el Tribunal juzgador en la misma sentencia absolutoria. Aquellos cuyos Consejos de Guerra se cerraban sin acusación pero considerados desafectos o sea los del grupo B, eran mandados a uno de estos Batallones de Trabajadores Militarizado; de entre los consejos de guerra estudiados hubo 14 hombres de Posadas declarados absueltos o sobreseídos los sumarios que, no obstante fueron “condenados” a esta pena. Allí no solo trabajaban en condiciones esclavistas obligándolos a reconstruir lo que había destrozado una guerra que ellos no empezaron, sino que además recibían de manera forzosa charlas político-militar y religiosas, estas a cargo de los curas capellanes, con la finalidad de “reeducarlos”, o sea desterrar de sus mentes toda la cultura republicana, liberal y democrática. Esto último era una forma de tortura psicológica con la intención de romper su identidad ideológica. Por lo general, estos malenos fueron destinados al Batallón de Trabajadores núm. 57 de Hoyo Moreno, en la provincia de Cádiz. Algunos de ellos no tuvieron que cumplir esta “condena para inocentes” por llevar en la cárcel durante la instrucción del sumario más tiempo del señalado y donde también se les sometía a esa tortura psicológica, o por ser su edad superior a los 50 años. Estos Batallones de Trabajadores, o sea trabajos forzados, pretendían la “reeducación” del individuo lavando sus cerebros, y donde además del duro trabajo de reconstrucción de edificios o vías de comunicación, el mal alojamiento en barracones y la escasa alimentación, higiene y sanidad, tenían que soportar las charlas, sermones, misas, rosarios y novenas que a cargo de los capellanes, se proponían cristianizarlos. Llegó a haber 119 Campos de estos en toda España con un total de unas 90.000 personas internas. E igual se hacía en las cárceles y Campos de Concentración. De estos últimos hubo 188 y por ellos pasó medio millón de españoles. Ángel del Río, Profesor de Antropología Social de la Universidad de Sevilla dice de ellos: “*Trabajo de sol a sol a pico y pala, casi sin alimentación y recibiendo palizas constantes*”<sup>1</sup>. Isidoro Castellón, director de la Cárcel Modelo de Barcelona dijo en 1941: “*Un preso, un trabajador forzoso, un prisionero de guerra es la diezmillonésima parte de una mierda*”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En El País, 12.09.15

<sup>2</sup> RODRIGO, JAVIER. Universidad de Zaragoza. “Los Campos de Concentración de Franco”. Hispanianova, nº 6, 2006. En este trabajo su autor expone que en la provincia de Córdoba hubo Campos de Concentración en Córdoba, Fuenteovejuna, Fuenteagria, Aguilar de la Frontera, Cerro Muriano, La Granjuela, Los Blázquez, Lucena, Montilla y Valsequillo.

La celebración de la vista del Consejo de Guerra y la correspondiente condena tenía además una finalidad ejemplarizante y aterrorizante para la población y para ello en bastantes ocasiones ese juicio con toda su teatralidad y su puesta en escena, se celebró en los pueblos de donde eran vecinos los encausados; a veces esto se hizo a petición de las autoridades franquistas del pueblo; bastantes de ellos fueron colectivos, es decir con varios presos a la vez, pero es digno de reseñar que entre Julio y Diciembre del 39, se celebraron Consejos de Guerra en Posadas, sobre todo a los que se preveía que serían condenados a muerte, y que fueron fusilados en las tapias del Cementerio de Posadas y enterrados en una fosa común en el llamado cementerio protestante. El Tribunal Militar se trasladó a Posadas, celebró el juicio aquí, el cual solía durar un rato, y el Ayuntamiento pagó las facturas de las comidas de esos militares en hoteles y restaurantes, todo ello con una intención ejemplarizante como muestra el siguiente documento municipal que pidió que las ejecuciones se hicieran en el pueblo:

*“Por interesarlo gran parte de este vecindario y además la mayoría de los familiares de aquellas personas que fueron vilmente asesinadas por la horda roja, durante su dominio en esta población, espero merecer de V.S.I., teniendo en cuenta su recta conciencia y proceder, que al objeto de que sirva de ejemplo, escarmiento y a la vez pueda observar que cumple la justicia pregonada a los cuatro vientos por nuestro insigne Caudillo Franco y que impera en nuestra Nación, ACCEDA a que para todos aquellos que sean sentenciados a la última pena en los Consejos de Guerra celebrados y que se celebren en esta villa, una vez confirmada la misma, sean ejecutados en esta localidad, por tener presente que todos ellos, fueron autores de los mas horribles asesinatos cometidos con ensañamiento, por lo que aumentaron considerablemente el dolor de los ofendidos. Dios y Posadas 23-5-39. Sr. Auditor de Guerra. Sevilla”<sup>3</sup>.* En estas fechas el alcalde y presidente de la Comisión Gestora era Manuel Ramos Franco.

Tal como consta en otro documento del Archivo Histórico Municipal de Posadas, se invitaba a comida y bebidas varias, al pelotón de fusilamiento y a los individuos a fusilar, y asistían al acto de la ejecución las autoridades pues así figura en una nota en que se carga la factura del taxi que trasladó a estos, a las tapias del cementerio a presenciar el acto. Y para completar la humillación de los cadáveres y sus familias el enterramiento se realizaba en el llamado cementerio protestante, sin ceremonia alguna y sin la asistencia de sus familiares.

Algunas veces el diario “Azul” de Falange publicaba extensas crónicas de estos juicios, siempre con toda la prosopopeya y la grandilocuencia acostumbrada, como los celebrados en el teatro de Baena a mediados de Mayo del 39, en el que se dictaron 39 condenas de muerte a 20 acusados, y al día siguiente otro juicio a 9 acusados del vecino pueblo de Valenzuela. Estos juicios en los pueblos y como en este caso celebrados en un teatro con cientos de posibles asistentes, eran los que estaba previsto que acabarían con sentencia de muerte y tenían la misión de intimidar aún más a la población. Este modo de actuar da a entender que la condena se sabía antes de celebrar el juicio.

En cada sumario están presentes los informes de cuatro autoridades locales, Alcalde, Comandante de Puesto de la guardia civil, Jefe Local de Falange y Cura Párroco. A veces también se añaden otros dos informes más, el del Comandante Militar y el Juez Municipal. En general los informes-denuncia de Alcalde y Jefe Local de

---

<sup>3</sup> ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL POSADAS, Caja 003, correspondencia, Mayo de 1.939, salida 507.

Falange solían ser iguales o muy parecidos, y bastantes veces era la misma persona, el Alcalde, quien los firmaba ostentando los dos cargos.

En general los informes firmados por el cura, aunque mas breves, coincidían casi siempre con las acusaciones que ponía el Comandante de Puesto de la Guardia Civil o el Comandante Militar, que eran siempre las más duras y contundentes y muchas veces exageradas o falsas. Por el contrario en bastantes ocasiones tanto Alcalde como Falange, que sí solían ir de la mano, no llegan a desmentir las graves acusaciones de la guardia civil y el cura, pero si dicen no tener datos acerca de ello.

Hubo pocos casos en que alguien se atrevió a certificar la buena conducta de un preso porque era correr un riesgo de ser tachado de republicano o simpatizante de ellos, mientras que por el contrario era fácil encontrar personas que lo acusaran o al menos dejaran la sombra de la duda sobre su conducta. En estos casos en que alguien avalaba la buena conducta de un detenido y acusado, el escrito de aval era presentado al Alcalde y al cura Párroco quienes a modo de notarios autentificaban la firma del avalista.

La primera pregunta del interrogatorio de la guardia civil a un testigo era siempre si conoce al acusado; la mayoría de las veces el testigo dice conocerlo pero a continuación afirma con rotundidad “...pero sin tener amistad con él...”; en aquella situación tener amistad con un republicano al que la guardia civil y la palabrería franquista llamaban indiscriminadamente “marxista”, era un peligro. Hay informes de la guardia civil o el cura donde se dice “... que se le vio tomar una cerveza con miembros del Comité Rojo...”. Por el contrario acusar a un republicano y además con cierta rotundidad era una evidencia de adicto al franquismo y por ello un seguro, ya que de no ser cierta la acusación no le ocurriría nada. Hay bastantes casos en que la guardia civil y otras personas acusan por deducción, no por haber presenciado los hechos, y no se les recrimina esto; a otras personas que no participaron en hechos violentos y que se mantuvieron al margen de las acciones revolucionarias se les acusa de “...ser inductores por su gran prestigio entre los obreros...”; a aquellas personas a las que no se puede acusar de nada y que no se mostraron abiertamente pro-franquistas, se dice de ellos muchísimas veces, “...conducta dudosa”. Resulta cuando menos sospechoso que se llame a declarar como testigo en algunos consejos de guerra a un propietario agrícola que estuvo durante los 42 días de dominio obrero, escondido en un techo raso y que por tanto no vio nada de lo ocurrido, y que por la manera en que era buscado por los obreros en armas, la forma en que se salvó, y sobre todo por la muerte de dos de sus hermanas, no podía ser un testigo imparcial y objetivo.

El Delegado Comarcal de Información de Falange y un farmacéutico que actuó como testigo muchas veces, acusan de oídas en numerosas ocasiones. Ante estas graves acusaciones el Auditor de Guerra, pide a estos en un severo escrito, que concreten los delitos en que vieron al acusado tomar parte, ya que sus acusaciones son vagas e imprecisas. A ello responde el Delegado de Falange que personalmente no lo vio pero que lo supone, y el farmacéutico contesta que no lo presenció y que lo sabe de oídas ya que en aquellos días era imposible estar en la calle, pero que lo cree capaz.

Para la Guardia Civil, todos los obreros afiliados o simpatizantes de algún partido, eran de extrema de izquierda; por ejemplo el Partido Radical de Alejandro Lerroux, que en realidad era de centro-derecha y que gobernó la República en coalición con la CEDA que era la derecha parlamentaria y afín con el fascismo italiano.

Muchas veces las condenas son totalmente desproporcionadas con el supuesto delito. Francisco Alberca, ya terminada la guerra, hizo comentarios en una taberna

acerca de la escasez de alimentos que se padecía; sometido a Consejo de Guerra por ese delito, fue condenado a doce años de prisión y murió de desnutrición y enfermedades en la cárcel de Córdoba.

En otros casos son llamados a declarar contra un acusado a personas que tienen negocios de la misma clase, y que se supone que es una competencia comercial que sería ventajoso hacer desaparecer. Sobre el dueño de un comercio de tejidos, el cura emitió dos informes contradictorios, y son llamados a declarar por la guardia civil tres competidores comerciales suyos. El acusado dijo al juez que lo manifestado por estos testigos se debía a envidias personales y rivalidad comercial.

Pero lo más grave que se observa comparando unos Consejos de Guerra con otros es, de una parte la desproporción entre delito y la pena impuesta, y de otra la desigualdad en la aplicación de ellas a reos que tienen pruebas a favor o en contra, pero similares. Esto último se da en el caso de cuatro hombres que llegaron al grado de teniente en el ejército o policía republicana, pero mientras a los dos primeros, sus sumarios fueron sobreseídos, al tercero se le aplicó una condena de 15 años y al último de 30.

La desproporción entre el supuesto delito y el castigo impuesto resulta escandalosa en el Consejo de Guerra instruido a un zapatero a quien se le acusa de leer en voz alta en su taller el periódico "El Socialista". Este hombre era vecino del cura y de su familia, tenían buenas relaciones de vecindad con ellos, se visitaban con frecuencia y José acompañó al cura y su familia en la primera evacuación del pueblo el 23 de Julio. En el sumario hay un informe del cura muy favorable sobre su vecino, pero no obstante y aún sin poder demostrar ningún otro delito, este zapatero fue condenado a 12 años de cárcel.

Finalmente con pruebas del tipo "*haberlo oído decir*", "*lo sé por rumor público*", "*no lo vi pero lo supongo*", "*lo creo capaz por sus malos instintos*", o como en los informes del Párroco donde aparece siempre una de estas expresiones, "*según averiguaciones que tengo hechas...*" "*por rumores recogidos a personas de absoluta solvencia, resulta moralmente cierto que el individuo...*" los cuatro informantes-acusadores siempre, dieron lugar a penas de muerte o largas condenas de cárcel.

La justicia militar, una vez iniciado el Consejo de Guerra Sumarísimo, lo que perseguía era la identificación del procesado con la República, careciendo de importancia muchas veces los hechos que se le atribuían. Era la justicia al revés, el reo o algún allegado tenía que demostrar su inocencia, y no como debe ser: demostrar la culpabilidad.

En muchos sumarios el juez pregunta al encausado quién lo puede avalar, es decir garantizar su buena conducta, ya que cuando no hay datos ciertos, antes de dar por buena su conducta, los informantes dicen que tuvo "*conducta dudosa*".

Si el encausado daba nombres de personas de derechas para que lo avalen, estos casi nunca lo hacen, se limitan a decir que no saben de la actuación del reo, y sobre todo se esfuerzan en dejar claro que no tenían amistad ni trato con él, para no resultar ellos sospechosos. A veces entre otras imputaciones aparece la de haber tomado cerveza o vino en un bar con uno de izquierdas.

Se producía una situación muy confusa y de gran inseguridad porque cuando una persona de derechas era salvada por un jornalero, lo cual algunas veces traía poca

ventaja al de izquierdas acusado, el salvado se esforzaba en dejar claro que no tenía amistad ni relación alguna con el otro, procurando evitar que eso despertara sospechas.

También se observa una mayor dureza en las condenas que se realizan recién terminada la guerra en los años 39 y 40, y parece que aminora en los años siguientes.

Terminada la II Guerra Mundial con la derrota de Alemania e Italia, países que apoyaron a Franco en la guerra española, el régimen tenía que lavar su imagen ante las potencias democráticas que habían salido triunfantes. Para ello Franco blandió su bandera anticomunista y entre otras cosas, proclamó un indulto que se aplicó a los cientos de miles de presos republicanos que abarrotaban cárceles y campos de prisioneros. Entre los doscientos diecinueve Consejos de Guerra estudiados, encontramos que unos treinta condenados a diversos años de prisión se beneficiaron de los indultos de 1945 y 1949, o de la llamada libertad vigilada; esto es que, sin reducir su condena que a veces era de 15 o 20 años, se dejaba libre al condenado pero tenía que seguir presentándose periódicamente en el cuartel y pedir permiso para trasladar su residencia a otra localidad y al menor conflicto con la guardia civil, el condenado volvía a prisión. De esta forma se descongestionaban las cárceles abarrotadas, disminuían el gasto de mantener a los presos y se aseguraban que ese ciudadano no volviera a actuar en política nunca más en su vida; mientras, todos sus actos eran estrechamente vigilados por la Junta de Libertad Condicional que había en la localidad.

Se puede deducir que los consejos de guerra no tenían como finalidad principal impartir justicia, sino aterrorizar a los vencidos, crear en todos ellos un miedo e inseguridad que los atenazara e impidiera la menor oposición al régimen instaurado por Franco, y para conseguir eso no se paraban en si había que fusilar o dejar morir de hambre en las cárceles a inocentes o culpables de delitos menores.

Dos casos que van de lo cruel a lo grotesco: en el Consejo de Guerra Sumarísimo 12723/39 aplicado a Juan Díaz Martínez, llegado el proceso de instrucción al punto llamado Auto Resumen, se dice que este hombre detuvo al propietario Rafael García Banavides que luego fue asesinado. Rafael nunca fue asesinado, vivió en Posadas y murió de muerte natural. No obstante Juan fue condenado a muerte y ejecutado en Córdoba el 04.06.40.

Luis Ojeda González de 43 años de edad era ferroviario en la estación de Palma del Río, se fijó en la mujer del factor, la miraba con atención y parece que hubo alguna insinuación. La mujer advirtió al marido y éste lo denunció a la guardia civil, la cual en escrito dirigido al juez lo acusó de "*querer implantar el amor libre*". A esto añadieron después otras acusaciones de carácter político, como alegrarse de la muerte de un falangista, o mofarse del yugo y las flechas, el escudo de Falange. Ante el juez, la mujer del factor se reafirmó en las insinuaciones, pero negó lo demás y dice que si lo firmó fue porque la guardia civil lo puso y su marido le dijo que firmara. El juez militar no encontró motivo para encausarlo y lo dejó en libertad, pero no obstante fue castigado con traslado forzoso a otra estación de Renfe<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Consejo de Guerra S. núm. 378/1938, Luis Ojeda González.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

